



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 18 de septiembre de 1968.—Número 113

Página 877

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2.107/1968 de 16 de agosto, sobre el régimen de poblaciones con altos niveles de contaminación atmosférica o de perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Los resúmenes de pruebas y determinaciones verificadas sobre humos, polvos y gases, así como sobre ruidos y vibraciones molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, revelan en distintos núcleos urbanos del territorio nacional la marcada tendencia ascensional —tanto en intensidad como en extensión— de una contaminación atmosférica y de unos niveles ruidosos, que, de no ser regulados y contenidos dentro de unos límites máximos tolerables, llegarán muy pronto a influir gravemente en el malestar y morbilidad de la población radicada en determinados sectores.

El número creciente de realización de obras y de instalaciones térmicas, el progresivo aumento de automóviles, el acusado desarrollo de la industria y otras causas similares —fuentes de generación de las mencionadas perturbaciones y contaminaciones— exigen la adopción de medidas especiales preventivas y correctoras por efectos aditivos en centros urbanos para evitar que su acción perniciosa alcance niveles perjudiciales, tanto para la salud de los ciudadanos como para sus propiedades.

Frente a este problema, característico de todas las agrupaciones con alta concentración demográfica, industrial y de tráfico, se hace inaplazable en España intensificar de manera especial los dispositivos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, sobre las principales fuentes originarias de los estados ge-

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Decreto 2.107/1968, de 16 de agosto, sobre el régimen de poblaciones con altos niveles de contaminación atmosférica o de perturbaciones por ruidos y vibraciones 877

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander. 878
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales 878

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 879

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander 880
Junta Vecinal de Otañes 880

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 880

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Miengo, Reocín, Laredo, Villafufre y Ribamontán al Monte. 882

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 884

nerales de perturbación por ruidos y contaminantes atmosféricos, mediante el establecimiento de las adecuadas normas municipales de carácter técnico, por equipos de expertos que vigilen y comprueben su observancia del modo más conveniente al bien común que tutela aquel Reglamento con carácter general y de modo específico los Ayuntamientos en sus términos municipales.

En su virtud, a propuesta del Mi-

nistro de la Gobernación, con informe favorable de la Comisión Central de Saneamiento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los Ayuntamientos en cuyas demarcaciones la contaminación atmosférica o los ruidos y vibraciones alcancen o se prevé de producir efectos molestos, nocivos, puedan alcanzar niveles susceptibles insalubres o peligrosos para sus habitantes o producir daño a los bienes públicos o privados, adoptarán de oficio o a instancia de la Comisión Central de Saneamiento, en el caso de Madrid, y de la Provincia de Servicios Técnicos, en los demás, las medidas y limitaciones necesarias, con arreglo a las normas del presente Decreto.

Artículo segundo. — Los Ayuntamientos a que se refiere el artículo anterior, y a los efectos prevenidos en el mismo, elaborarán una o varias ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de gases, polvos, humos y aerosoles o, en su caso, de ruidos y vibraciones, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio y con observancia de lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, o del que deriva para el Ayuntamiento de Madrid del artículo noveno del Decreto ochocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y seis, de veinticuatro de marzo.

Artículo tercero.—Estas ordenanzas se aplicarán por zonas o a la totalidad de los términos municipales, según aconsejen las circunstancias, sin perjuicio de las normas de carácter general que pudieran promulgarse, así como del dictado de los bandos y mandatos de policía y buen gobier-

no que demanden la urgencia de las circunstancias concurrentes. Tales ordenanzas se considerarán, en su caso, parte integrante de las que prevé el artículo sexto del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo cuarto.—Las Ordenanzas a que se refiere este Decreto señalarán, según los casos, y sin perjuicio de las disposiciones de carácter general aplicables a la totalidad del territorio nacional las prevenciones que deben adoptarse en las diferentes instalaciones y en la realización de obras las condiciones de funcionamiento de los generadores de calor y vapor, equipos de calefacción y agua caliente y vehículos de tracción mecánica, fijándose en cada supuesto los límites máximos para los distintos agentes, contaminantes o perturbadores, los controles técnicos sanitarios, las características de los combustibles utilizables, las sanciones aplicables y su graduación, y las operaciones de inspección a que habrán de someterse para la vigilancia de las normas establecidas, así como cualquier otra medida que las circunstancias de cada localidad aconsejen.

Las ordenanzas se acomodarán a las instrucciones técnicas de carácter general que se aprueben por los órganos competentes en cada caso.

Artículo quinto.—Las infracciones que se cometan contra las referidas ordenanzas serán sancionadas por los alcaldes respectivos, a tenor de sus facultades y de la escala de multas que consigne el artículo ciento once de la Ley de Régimen Local sin perjuicio de las suspensiones, clausuras o ceses de actividades y retiradas de vehículos que resulten imprescindibles, tanto a título preventivo, para facilitar las inspecciones y controles necesarios, como a título represivo en los casos de gravedad o de reincidencia.

Artículo sexto.—Las medidas y sanciones que establece el artículo anterior podrán ser decretadas también por los gobernadores civiles en los supuestos a que se refieren los artículos treinta y ocho y treinta y nueve del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo séptimo.—Contra las sanciones y demás medidas que prevén los artículos anteriores cabrá recurso de alzada ante los gobernadores

civiles y Ministro de la Gobernación, por las citadas autoridades provinciales.

La Comisión Central de Saneamiento será el órgano competente del Ministerio de la Gobernación para tramitar y proponer la decisión de los recursos interpuestos contra las resoluciones del alcalde de Madrid y las que dicten los gobernadores civiles en primera instancia.

Artículo octavo.—El Ministerio de la Gobernación, con informe o a propuesta de la Comisión Central de Saneamiento, dictará las normas reglamentarias que puedan exigir la aplicación del presente Decreto.

Artículo noveno.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación oficial.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos derivados del presente Decreto, la Comisión Central de Saneamiento completará su composición establecida por Decreto de cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres con el director general de la Jefatura Central de Tráfico y la Subcomisión Permanente de Supervisión de Actividades Clasificadas, con un representante de dicho organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de septiembre de 1968).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "San Pedro", núm. 16.104,

solicitado por Pedro Ortiz Sáez de Elguea, vecino de Hortigüela (Burgos), con 532 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y Santander, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de la torre de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de Bezana, que se encuentra dentro de la demarcación.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, dirección Norte, 450 metros; de la primera a la segunda, Norte, 500 metros; de la segunda a la tercera, Este, 1.000 metros; de la tercera a la cuarta, Norte, 300 metros; de la cuarta a la quinta, Este, 1.000 metros; de la quinta a la sexta, Norte, 300 metros; de la sexta a la séptima, Este, 1.100 metros; de la séptima a la octava, Sur, 1.300 metros; de la octava a la novena, Oeste, 1.000 metros; de la novena a la décima, Sur, 300 metros; de la décima a la undécima, Oeste, 1.000 metros; de la undécima a la duodécima, Sur, 300 metros; de la duodécima a la decimotercera, Oeste, 1.400 metros; de la decimotercera a la decimocuarta, Sur, 300 metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, Oeste, 900 metros; de la decimoquinta a la decimosexta, Norte, 1.100 metros, y de la decimosexta a la primera, Este, 1.200 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 532 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 4 de septiembre de 1968.—El ingeniero jefe de la Sección de Minas, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 426 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A., Cedaceros, 4, Madrid.

Importe de la fianza: Treinta y cinco mil seiscientas pesetas.

Clase: En valores y metálico.

Designación de las obras: N.-623 de Burgos a Santander, p. k. 381,0 al 381,8. Conservación del firme, bacheo y reperfilado.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.009/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.— Madrid, 7 de septiembre de 1968.— El Director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

1.587

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda de Santander,

Hace saber: A Pomar, S. L., con domicilio en General Salinas, número 2, de Santoña, lo siguiente:

“Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial de Bilbao el expediente instruido a su nombre por omisión de la declaración que ha quedado registrado en este Organismo con el número 421/68.”

“En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue, por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.”

“Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.”

A doña María Luisa Trincada Fernández, con domicilio en San José, número 13, de Torrelavega, lo siguiente:

“En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario de Bilbao el día 16 de febrero de 1968, y en relación con el expediente número 104/67, por el concepto de Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, en el que figura V. como interesada, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:”

“Desestimar el recurso de indebida aplicación de las reglas de distribución, promovido por doña María Luisa Trincada Fernández, contra la base fijada por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Santander, número 3-612/B, actividad “Menor de Comestibles y afines-Pueblos”; concepto, Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios; ejercicio, 1962, y confirmar la base imponible señalada de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).”

“Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.”

A don Vicente González Fuentecilla, con domicilio en Campogiro, número 20, de Santander, lo siguiente:

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario de Bilbao el día 2 de febrero de 1968, y en relación con el expediente número 11/67 A, por el concepto de I. Industrial-Cuota Beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:”

“Desestimar el recurso por agravio comparativo, promovido por don Vicente González Fuentecilla, contra la imputación individual de base de beneficios, acordada por la Junta de Evaluación Global número 8-15.0 de la Delegación de Hacienda de Santander, actividad, “Aserrado y labra de piedra y mármol”, y concepto, Impuesto Industrial-Cuota de Beneficios, correspondiente al año 1962, y confirmar la base imponible de doscientas siete mil cien pesetas (207.100 pesetas).”

“Lo que comunico a V. para su co-

nocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponerse recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.”

A doña Edelmira Ordóñez Alvarez, con domicilio en calle del Monte, número 53, Bar Gijónés, de Santander, lo siguiente:

“En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario de Bilbao el día 20 de enero de 1967, y en relación con el expediente número 120/66, por el concepto de Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:”

Desestimar el recurso por agravio comparativo, promovido por doña Edelmira Ordóñez Alvarez, contra la imputación individual de bases, acordada por la Junta de Evaluación Global número 12-85 A, de la Delegación de Hacienda de Santander, actividad, “Restaurantes, bares, cafeterías y afines-capital”; concepto, Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios; ejercicio, 1962, y confirmar la base imponible de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).”

“Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.”

Santander, 13 de septiembre de 1968.—El delegado de Hacienda (ilegible).

1.599

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER****SUBASTA**

1.º Objeto.—Construcción de una doble galería de nichos en el Cementerio Municipal de Ciriego.

2.º Tipo de licitación. — 957.374 pesetas.

3.º Fianzas.—La fianza provisional asciende a la cantidad de pesetas 23.934,35 y la definitiva a 47.868,70 pesetas.

4.º Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio; b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de la fianza provisional; c) Documento Nacional de Identidad o fotocopia debidamente legalizada; d) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora en el supuesto de que concurra alguna a la subasta; e) Poder bastantado por el señor secretario de la Corporación, si se acude en representación de otra persona o entidad; f) Carnet de empresa con responsabilidad, y g) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Presentación de proposiciones.—Por haber sido reducidos a la mitad los plazos de la convocatoria, diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados) y hasta las trece horas.

6.º Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones y a las trece horas.

7.º Pago de gastos.—Los gastos que de todo orden haya originado la subasta serán satisfechos por el adjudicatario.

8.º Modelo de proposición. — El que suscribe, vecino de, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad núm., enterado del pliego de condiciones técnicas y administrativas que rigen en la subasta para la construcción de una doble galería de nichos en el Cementerio Municipal de Ciriego, condiciones que acepta en su integridad, se compromete a realizar indicadas obras con sujeción al proyecto téc-

nico y demás estipulaciones, con la baja de (en letra) por ciento de los precios del presupuesto o tipo de licitación.—Fecha y firma del licitador.

9.º Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de agosto de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 524 pesetas.

JUNTA VECINAL DE OTAÑES**ANUNCIO DE SUBASTA
EXTRAORDINARIA**

Una vez transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia tendrán lugar, a las once de la mañana, en la Casa de Juntas del pueblo de Otañes, término municipal de Castro Urdiales, las subastas que seguidamente se detallan y que fueron afectadas por el fuego, correspondientes al monte Rucalzada y La Armanza, número 43, de la pertenencia de dicha localidad.

Un lote consorciado con Manuel Echániz Ortiz, sito Esquina de las Lindes, 400 eucaliptos, aforados en 28 metros cúbicos, tasados en 10.440 pesetas. Un lote consorciado con Joaquín Campo Urculo, sito en Las Carriñuelas, 500 eucaliptos, aforados en 36 metros cúbicos, tasados en 20.000 pesetas.

Un lote consorciado con la viuda de Andrés Insausti, sito en Rebollar de San José, 2.500 eucaliptos, aforados en 130 metros cúbicos, tasados en 49.010 pesetas.

Un lote consorciado con José Ortiz, sito en Monte Felipón, 2.000 eucaliptos, aforados en 130 metros cúbicos, tasados en 49.880 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas de este pueblo de Otañes, en horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta las diez de la mañana del día en que tenga lugar la subasta.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta por falta de concursantes o por haber sido desestimadas todas las proposiciones, y si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrar en segunda subasta y en iguales condiciones que la primera, al cuarto día de ésta, en el mismo lugar que el anunciado en el presente.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y la subasta se regirá con arreglo a las normas vigentes dictadas a estos efectos.

Los gastos del anuncio corren a cuenta del adjudicatario.

Otañes, septiembre de 1968.—El presidente, G. López.

Derechos de inserción e impuestos: 370 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de la Entidad Urbanizadora Miranda, S. A., representada por el procurador señor Llanos García, se tramita expediente de dominio, para inscribir en el Registro de la Propiedad de Santander la mayor cabida —setenta áreas y setenta y cinco centiáreas— a su favor de la siguiente finca urbana: "Una finca denominada Villa Miranda, en término de esta ciudad, sitio de Miranda del Sardinero, de cabida, según Registro, veintiún áreas veinticuatro centiáreas, pero que de exacta y actual medición resulta tener noventa y dos áreas y veinticuatro centiáreas, descontadas ya las segregaciones que de la finca matriz se hicieron; dentro de la cual existe una casa principal, compuesta de sótano, planta baja y dos pisos y ocupa una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados; otra casa denominada Los Estudios, con una superficie de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados; las cocheras, que también forman cuerpo de edificio independiente detrás de las dos anteriores, con una superficie de doscientas cuarenta metros cuadrados. Todos

estos edificios y otros accesorios de menor importancia, como invernadero, glorieta mirador, gallinero, están dentro del terreno propiedad de la finca, que está cerrada de pared y verja, y linda: por su frente o sea al Oeste, por donde tiene la entrada principal, con la bajada del Sardinero denominada hoy Avenida de los Infantes Don Carlos y Doña Luisa; al Norte o izquierda, entrando, con la Fuente de Cacho y hotel que fue de don Pedro Labat; al Este o fondo, terreno segregado de la misma finca, o sea la finca antes descrita, y por el Sur, con carretera llamada de Cacho o del Norte, señalada con el número 16". Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 507, sección primera, folio 2, finca 17.944, inscripción 13.^a

Convocándose a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro del término de diez días siguientes a su publicación, comparezcan ante este Juzgado y en dicho expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 458 de 1965, por falsedad y estafa, contra Jesús Bárcena Gómez, con domicilio en Cabezón de la Sal y actualmente en ignorado paradero, en cuya pieza se requiere por medio del presente a dicho procesado para que, en término de una audiencia, preste fianza por cantidad de veinte mil pesetas que se le exigen para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan serle impuestas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas responsabilidades.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El juez de Instrucción, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 371 de 1965, por hurto, contra Mariano Ibáñez Rodríguez, vecino de esta ciudad, calle Rubio, 4, 5.º, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuya pieza se ha acordado requerir por medio del presente al procesado citado para que, en término de una audiencia, preste fianza en cantidad de treinta mil pesetas que se le exigen para garantizar las responsabilidades pecuniarias que puedan derivarse de la causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas responsabilidades.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de requerimiento al procesado Mariano Ibáñez Rodríguez, pongo el presente en Santander a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El juez de Instrucción, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Por la presente se cita a la denunciante Ana María Rodríguez Torrealdea y Manuel Mazón García, esposo de la anterior, y al denunciado Rafael Rodríguez Torrealdea, los cuales tuvieron su domicilio en Helguera y Valles, respectivamente, pertenecientes al Juzgado de Paz de Reocín, y que actualmente han trasladado su residencia a Barcelona, ignorándose su domicilio, para que el día 26 de septiembre próximo, y su hora de las 10,30 de la mañana, comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Los Mártires, a fin de celebrar el juicio de faltas número 265 de 1968 que por hurto se sigue contra Rafael Rodríguez Torrealdea, previniéndose que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio correspondiente.

Torrelavega, 22 de agosto de 1968. El secretario (ilegible). 1.566

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas número 126/68 por accidente de circulación ocurrido al turismo

7.759-KN-75, conducido por Roland Sancenot, en el que se ha acordado citar por medio del presente a dicho conductor para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, haciéndose al propio tiempo el ofrecimiento de acciones al mismo y su Ivonne Lucie.

Dado en Castro Urdiales a 4 de septiembre de 1968.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible). 1.565

Don José-Luis Garayo Sánchez, juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se diligencia pieza de situación de la causa número 28/1962, sobre robo, contra el penado Angel Roldán Fernández, mayor de edad, hijo de Dámaso y de Sinforosa, natural de Arja (Burgos), casado, de profesión soldador, vecino que fue de esta ciudad, en la actualidad residente en Alemania, y se tiene acordado citar al mismo, por medio del presente edicto, a fin de que, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación, comparezca en este Juzgado o Ilma. Audiencia Provincial de Santander, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de dos meses que le fue impuesta en mentada causa por sentencia de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete, con el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, José-Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible). 1.588

Notificación.—Que en el juicio de faltas número 234/68 se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don J. L. García Campuzano, juez Municipal sustituto, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños y a instancia del señor fiscal Municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Graciano Ruiz González, guarda jurado de la Renfe, y siendo ésta perjudicada, contra Manuel Infante Alvarez, de 27 años de edad, soltero,

obrero, hijo de Felipe y Clementina, natural y vecino de Udías, y Fidel Roiz Vázquez, de 22 años, soltero, obrero, hijo de Ricardo y Ascensión, natural y vecino de Ruiloba.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Infante Alvarez y Fidel Roiz Vázquez a la pena de dos días de arresto menor y costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José-Luis García Campuzano. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación al denunciado Manuel Infante Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario en funciones, María Vitoria Benito. 1.590

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que en el sumario que se halla instruyendo con el número 225 de 1967, por estafa, contra Alejandro Serrano París, por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de citado procesado, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Santander a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Romero. 1.593

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro Blanc, juez Municipal número dos, en funciones del número uno, de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 227/68, fue admitida con esta fecha a trámite demanda promovida por el procurador don José García y G. Marañón, en representación de don Pedro López Gómez, mayor de edad, casado, químico y vecino de Revilla, Ayuntamiento de Camargó, y don José-Antonio López Gómez, también mayor de edad, casado, aviador militar y vecino de Badajoz, contra los herederos, ignorados para aquéllos, y en su caso contra la herencia yacente de doña María-Salomé-Consuelo Landaluce Pérez, vecina que fue de esta ciudad de

Santander, sobre cancelación de hipoteca, habiéndose acordado conferir traslado de dicha demanda a los demandados, para que, dentro del término de seis días, comparezcan, personándose en autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se dará por contestada la demanda, previa declaración de rebeldía, siguiendo el juicio su curso y parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los expresados herederos desconocidos, y en su caso herencia yacente de la mentada doña María-Salomé-Consuelo Landaluce Pérez, advirtiéndoles que las copias simples de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santander a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 391/68, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Mariano Sánchez y Martín, contra la empresa Bombas Ledoux, S. A. "Agrupes", sobre reclamación de comisiones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo de la misma dicen así:

"En Santander a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Mariano Sánchez y Martín, representado por el procurador don Juan Manuel González y G. Salomón, y de la otra, como demandada, la empresa Bombas Ledoux, S. A. "Agrupes", sobre comisiones, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por don Juan Manuel González G Salomón, en nombre y representación del actor don Mariano Sánchez y Martín, cuya representación ostenta en su calidad de procurador de los Tribunales con poder bastante, debo estimar y estimo dicha demanda, y en su virtud debo

condenar y condeno a la empresa demandada Bombas Ledoux, S. A. "Agrupes", a satisfacer al actor en calidad de comisiones la cantidad de diez mil quinientas noventa y cinco pesetas con cuarenta céntimos.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que, contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación por plazo de cinco días al en que sea firme este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Aguirre Gandarillas."

Así consta en su original, a que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa demandada Bombas Ledoux, S. A. "Agrupes", hoy en ignorado paradero, expido el presente en Santander a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 32-34 c./ del Carmen solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, con 10 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 26 de la Avenida de Camilo Alonso Vega y número 1 de c./ Perines solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 7 ascensores, con 35 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 35 de la Avenida de los Castros solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, con 10 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jesús Vallejo y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor, con 5 C. V., en la Travesía c./ Alta, 93-A.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Bernardo Gómez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor, con 3,1 C. V., en la Avenida de Calvo Sotelo, número 16, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 96-D de c/ Cisneros solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor y montacargas, con 10 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Pedro Alberto Rodríguez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor, de 2 C. V., en c./ Alta, 90.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comunidad de copropietarios de Pérez Galdós, 14 (Edificios Feygón), solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 7 ascensores, con un total de 35 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 96-C de c/ Cisneros solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor y montacargas, con 10 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de los bloques 1.º, 2.º y 3.º de la Colonia "Virgen del Camino" (General Dávila, 50) solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motobomba, con 4 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 55 de c./ Alta solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor, con 5 C. V., en el lugar indicado.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Andrés Riestra San Emeterio solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores, con 4,75 C. V., en Plaza Rubén Darío, local 44-45.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Ruiz Rivero solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor, de 0,70 C. V., en c. Río de la Pila, 14.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto último, la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal para la exacción del derecho-tasa sobre saca de arenas en terrenos públicos del término municipal, se anuncia que dicho acuerdo, con la ordenanza y tarifa correspondiente, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las re-

clamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Miengo, 5 de septiembre de 1968.—
El alcalde (ilegible). 1.574

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de modificación de créditos número 2/68, a cargo de la partida 7.2101 de "Indeterminados" del presupuesto ordinario vigente, para las atenciones que constan en el mismo, por un importe de 160.186 pesetas, se expone al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme dispone el artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miengo, 9 de septiembre de 1968.
El alcalde (ilegible). 1.583

Formulada la cuenta general del presupuesto extraordinario A-1966, para las obras de construcción de vivienda y consultorio del médico titular en el pueblo de Miengo, de este Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 6 de septiembre de 1968.—
El alcalde (ilegible). 1.582

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobado por este Ayuntamiento expediente 1/68 de inversión de créditos incluidos en la última partida del concepto de "Indeterminados", capítulo VII del presupuesto vigente, a fin de atender al pago de gastos obligatorios de consignación insuficiente y por el importe que en aquél se detalla, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a efectos de examen y de reclamación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el 193 del Reglamento de las Haciendas Locales.

Reocin, 7 de septiembre de 1968.—
El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro. 1.584

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

La composición del Tribunal que ha de regir la oposición convocada para cubrir siete plazas de guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento es como sigue:

Presidente

Don Antonio Fernández Enríquez, y en su ausencia, don Rafael Esteban de la Lastra, alcalde y concejal, respectivamente, de este Ayuntamiento.

Vocales

Don José Merino Vellisco, y en su ausencia, don Antonio Pérez Suárez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Castanedo Samperio, y en su ausencia, don Domingo Muñoz Valle, en representación del Profesorado Oficial.

Don Francisco Vierna Martínez, y en su ausencia, don Enrique Zubillaga, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario

Don Angel Joaquín Macho González, secretario de la Corporación, que actuará como secretario del Tribunal.

Lo que se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, por espacio de quince días; haciéndose saber que, en caso de que no se produzcan reclamaciones contra la composición del Tribunal, el primer ejercicio de la oposición comenzará a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Laredo, 11 de septiembre de 1968.
El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 1.589

Derechos de inserción e impuestos: 253 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto último, el expediente de suplementos y habilitaciones de créditos, por un importe de 390.568 pesetas, mediante transferencias y con cargo al crédito disponible existente en el concepto "Indeterminados", del capítulo 7.º, del actual presupuesto ordinario de gastos, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se detallan, se expone al públi-

co en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Martín de Villafufre, 7 de septiembre de 1968.—El alcalde, Miguel Arenal. 1.578

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Aprobado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión del día 11 de septiembre de 1968, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de una piscina municipal en el sitio de La Aguera, del pueblo de Hoz, se anuncia su exposición al público por quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ribamontán al Monte a 12 de septiembre de 1968.—El alcalde, Francisco Jaime Cañedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

L. O. 43.934, 112.471, I. P. 10.668, R. V. 4.519, de Central.

L. O. n.º 21.309, de Torrelavega.

A efectos reglamentarios.

Santander, 11 de septiembre de 1968. — Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968